

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Segunda de Revisión

AUTO

Referencia: Sentencia T-025 de 2004 – Auto mediante el cual se corre traslado de un documento respecto de la política pública de atención a la población desplazada.

Magistrado Ponente:
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil nueve (2009)

El suscrito magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,
y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, *“el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”*
2. Que el día 13 de enero la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado remitió a la Corte el documento titulado *“Planteamientos Complementarios sobre la Agenda del Proceso de Seguimiento, Posteriores a la Audiencia del 12 De Diciembre de 2008”*.
3. Que es necesario que los funcionarios gubernamentales involucrados en las políticas de atención de la población desplazada, se pronuncien sobre el contenido de dicho documento.
4. Que a fin de que la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional tenga suficientes elementos de juicio para estudiar la decisión a adoptar, solicitará al Departamento Nacional de Planeación como órgano técnico de del SNAIPD, y a Acción Social como coordinador del Sistema, que si lo estiman necesario, envíen sus observaciones a la Corte Constitucional.

5. Que con el fin de que la Sala tenga claro conocimiento de la posición del Gobierno respecto de los planteamientos del referido documento, se indagará específicamente si Acción Social y el Departamento Nacional de Planeación están de acuerdo o en desacuerdo con las propuestas contenidas en él. En caso de que no haya respuesta, la Sala entenderá que no hay desacuerdo.

6. Que dada la premura del tiempo, la Sala ordenará que la respuesta del gobierno sea enviada a esta Corporación a más tardar el día 16 de enero del año presente por vía electrónica y por escrito. En concordancia, la Sala ordenará a la Secretaría General de la Corte que comunique el presente auto por medio electrónico, incluyendo el envío de una copia del documento de la Comisión de Seguimiento.

RESUELVE

Primero.- CORRER TRASLADO a la señora Directora del Departamento de Planeación Nacional y al señor Director de Acción Social, del Documento "Planteamientos Complementarios sobre la Agenda del Proceso de Seguimiento, Posteriores a la Audiencia del 12 de Diciembre de 2008" suscrito por la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado, con el fin de que, a más tardar el día **16 de enero de 2009**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones al respecto por vía electrónica y por escrito.

Segundo.- COMUNICAR a la Directora del Departamento de Planeación Nacional y al Director de Acción Social que habrán de manifestar explícitamente si están de acuerdo o en desacuerdo con las propuestas contenidas en el documento del que se corre traslado. En caso de que no haya respuesta, la Sala entenderá que no hay desacuerdo.

Tercero.- ORDENAR a la Secretaría General de esta Corporación que comunique el presente auto por medio electrónico, junto con una copia del documento del que se corre traslado.

Comuníquese y cúmplase.



MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA
Magistrado



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ
Secretaria General